



AYUNTAMIENTO DE OLOMBRADA

Pza Mayor, 1 40220 OLOMBRADA (SEGOVIA) TELF 921164000 FAX 921164648
www.olombrada.es aytoolombrada@gmail.com

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN PARA AUTORIZAR EN EL LOCAL DE LA PANERA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DESMONTABLE LOS DÍAS DE NOCHEVIEJA DE 2016, FIESTA DE LAS PALAS Y CAMPEONATO DE FÚTBOL-SALA DE 2017.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Olombrada se convoca licitación para autorizar en el local de La Panera la instalación de una barra de bar desmontable para los días correspondientes a la Nochevieja de 2016, Fiesta de Las Palas y campeonato de fútbol-sala de 2017.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, quienes tendrán de plazo hasta el **día 16 de diciembre**, a las dos de la tarde, para presentar ofertas y la documentación que se exige en el pliego de condiciones.

El autorizado dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para la gestión de la actividad y, respecto de las personas bajo su dependencia, cumplirá con las obligaciones sociales que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.

Todos los gastos que genere la explotación de la barra de bar serán por cuenta del autorizado, aunque el gasto en energía eléctrica lo asumirá el Ayuntamiento de Olombrada.

El criterio de adjudicación será el precio ofertado, fijando el tipo de licitación en mil quinientos euros al alza.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación para que pueda ser adjudicatario:

- 1.- Acreditar su capacidad jurídica y de obrar (en el caso de las personas físicas con el DNI).
- 2.- Acreditar la solvencia económica para asumir los gastos correspondientes a la actividad (compra de bebidas, contratación de personal en su caso, etc)
- 3.- Acreditar que no concurren en el licitador prohibiciones para contratar con la Administración, mediante certificado administrativo o declaración responsable.
- 4.- Acreditar que se ha constituido una fianza de 150,00 €.

Una vez notificada la adjudicación se deberá pagar el precio de la oferta en un plazo de ocho días hábiles, y en todo caso con anterioridad al inicio de la Nochevieja de 2016.



AYUNTAMIENTO DE OLOMBRADA

Pza Mayor, 1 40220 OLOMBRADA (SEGOVIA) TELF 921164000 FAX 921164648
www.olombrada.es aytoolombrada@gmail.com

Serán obligaciones de los beneficiarios de la autorización de ocupación de La Panera con barra de bar portátil las siguientes:

- 1.- Responder de toda indemnización civil de daños y perjuicios derivados de la actividad a ejercer en la barra de bar, sin perjuicio del derecho del beneficiario de la autorización frente a los autores de los hechos que den lugar a la posible responsabilidad o frente a las compañías aseguradoras
- 2.- Cumplir las normas y reglamentaciones Técnico Sanitarias que regulen la venta de bebidas, así como la legislación vigente en materia de Seguridad Social, fiscal y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El personal encargado de la venta de bebidas deberá seguir las pautas establecidas en la Guía para manipuladores de alimentos de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.
- 3.- Retirar las instalaciones en un plazo de dos días naturales tras la finalización de la celebración de la Nochevieja de 2016. Para las otras celebraciones el plazo para retirar las instalaciones será de siete días naturales. También deberá limpiar la zona de la barra, aunque la limpieza de La Panera la hará el personal del Ayuntamiento.
- 4.- Mantener en el trato con los usuarios, el debido respeto y consideración.
- 5.- Asumir los impuestos, tasas y demás tributos que puedan recaer sobre la actividad.
- 6.- Utilizar el bien objeto de ocupación según su naturaleza de local y entregarlo en el estado en que se recibe, circunstancia ésta respecto de la cual el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- 7.- Tiene la consideración de obligación contractual de carácter esencial y su incumplimiento será causa resolutoria del contrato, el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones laborales (pago de salarios y cotizaciones) así como de sus obligaciones con la seguridad social, pudiendo la administración exigir del concesionario la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto.